CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No ALPT: PS- 016-2026

FECHA: **23 DE SEPTIEMBRE DE 2026**
CONTRATANTE: **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO**
CONTRATISTA: **JONATHAN HERNANDEZ VILLEGAS**
VALOR TOTAL: **$10.300.000**

Entre los suscritos a saber: YENNY PATRICIA ARBOLEDA BALLESTEROS, vecina del Municipio de Tuluá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.682.932 expedida en Zarzal (Valle), en representación de la INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO, en calidad de RECTORA, con el aval del CONSEJO DIRECTIVO y autorizada como ORDENADORA DEL GASTO, para celebrar este contrato según lo dispuesto en la Ley 115 de 1.994,Decreto 1075 de 2015, Decreto 4791 de 2008 y Decreto 4807 de 2011,y quien en adelante se denominará el CONTRATANTE y por otra parte el señor: **JONATHAN HERNANDEZ VILLEGAS** mayor de edad vecino del municipio de Tuluá-Valle identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.116.245.704 de Tuluá-Valle quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las normas contempladas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 201, el manual de contratación de la Institución Educativa y especialmente por las siguientes cláusulas estipuladas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del presente contrato es el *"Servicio de mantenimiento preventivo de computadores e impresoras de la institución educativa, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de los equipos tecnológicos."* **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** -Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas para la entrega de los bienes, establecidos en los documentos del proceso y oferta del contratista. -Garantizar el cumplimiento del contrato, dentro del plazo pactado. -Cumplir con el objeto del contrato, bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno con el contratista y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA. -Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad social. - El contratista deberá presentar los documentos necesarios para la ejecución del contrato. - Suministrar a la institución educativa, los productos y/o servicios solicitados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Limpieza general interna y externa de los computadores de mesa, portátiles e impresoras.
- Configuración general y revisión del sistema operativo.
- Eliminación de virus y actualización de programas
- Verificación de correcto funcionamiento general de los equipos

A continuación, se relacionan los equipos a intervenir por cada sede:

DESCRIPCION SEDE CENTRAL	UNIDAD	CANTIDAD
Portátiles	Unidad	43
Computadores de mesa	Unidad	7
Impresoras Epson L3250	Unidad	2
Impresora HP Lase Jet Pro MFP 4103 FD	Unidad	3

*Continuación contrato de prestación de servicios No. **016-2026, septiembre 23 de 2026.***

DESCRIPCION SEDE SINDICAL ANTONIO NARIÑO	UNIDAD	CANTIDAD
Portátiles	Unidad	24

DESCRIPCION SEDE MARIA JOSEFA HORMAZA	UNIDAD	CANTIDAD
Portátiles	Unidad	30
Computadores de mesa	Unidad	10

DESCRIPCION SEDE MARCELINA GILLIBERTH	UNIDAD	CANTIDAD
Portátiles	Unidad	21
Computadores de mesa	Unidad	10

DESCRIPCION SEDE JUAN DEL CORRAL	UNIDAD	CANTIDAD
Portátiles	Unidad	20

DESCRIPCION SEDE RUBEN CRUZ VELEZ	UNIDAD	CANTIDAD
Portátiles	Unidad	10
Computadores de mesa	Unidad	14

-Prestar colaboración y suministrar toda la información necesaria al directivo institucional para que pueda ejercer su función de seguimiento, control y vigilancia sobre el contrato en debida forma.

2) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: A) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos en la cláusula tercera. B) Suministrar toda la información y colaboración básica que requiera el contratista para el logro del objetivo encomendado en este contrato.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor total del contrato es de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.300.000) los cuales serán cancelados por la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA de la siguiente manera: en pagos parciales, una vez sean suscriptos los recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de las facturas correspondientes. **CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá vigencia de treinta y ocho (38) días, desde el día 23 de septiembre de 2026 hasta el día 30 de octubre de 2026 o antes de finalizar la fecha indicada, siempre y cuando el CONTRATISTA haya realizado la entrega total de los servicios descritos en las obligaciones del CONTRATISTA. **QUINTA. CESION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato ni parcial ni totalmente a ninguna persona sin autorización expresa de la Institución. **SEXTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS.** El CONTRATISTA se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el contratista y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el resultado a la Institución Educativa previa revisión y recibo a satisfacción del supervisor designado. **SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio. **OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que esté utilice en la ejecución del objeto del contrato,

Continuación contrato de prestación de servicios No. ***016-2026, septiembre 23 de 2026.***

según lo señalado en el artículo 32 numeral 3 inciso 2 de la Ley 80 de 1993, por lo tanto, no está sujeto a horario laboral y sus labores se desarrollan en común acuerdo con el contratante. **NOVENA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPETACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato se rige por los principios de Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral, en consecuencia, se entiende incorporado al mismo los artículos 15, 16, 17 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En caso de que la Institución dé por terminado, modifique o interprete unilateralmente el presente contrato, el Contratista renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios o indemnizaciones por tal medida, pero tendrá derecho a que se reconozca el costo de cuanto haya alcanzado realizar de acuerdo con las normas. **DECIMA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Institución Educativa (CONTRATANTE) contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato. **DECIMA PRIMERA.NORMAS APLICABLES.** Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte del mismo la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el manual de contratación de la institución educativa y demás disposiciones concordantes a las cuales se someten íntegramente. **DÉCIMA SEGUNDA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La Institución cancelará el valor del presente contrato, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.02 Contratación de servicios técnicos y/o profesionales prestados para una gestión especifica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000030 de fecha septiembre 14 de 2026. **DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** La Institución podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato si se configura cualquiera de las siguientes causales: a). Incumplimiento de las obligaciones que se adquieran mediante este contrato. b). Cuando por motivos imputables al contratista se perjudique la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA. SEGURIDAD SOCIAL.** El Contratista deberá presentar copia de pago de afiliación a la seguridad Social (salud, pensión y riesgos profesionales). **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidades consagradas en la Constitución Nacional y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. DECLARACIONES. EL CONTRATISTA** deja constancia de las siguientes declaraciones: - Que conoce y acepta los documentos del proceso y por tanto asume las obligaciones del objeto del contrato. Que cuenta con la capacidad jurídica e idónea para suscribir el presente contrato. -Que acepta el valor acordado, el cual incluye costos y gastos del contrato. -Que ha leído y acepta las cláusulas, compromisos y acuerdos del presente contrato. - Que autoriza el manejo y tratamiento de datos de conformidad con la Ley 1581 de 2012 para el manejo de la información personal y del contrato en la plataforma del SECOP II. **DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. La firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. 3. Constancia de afiliación del contratista al sistema de Seguridad social y/o planilla de pago vigente **DÉCIMA OCTAVA. NORMAS Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Se entienden incorporados al presente contrato y como tal hacen parte del mismo todos los documentos requeridos para la suscripción, legalización y ejecución del contrato. **DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tuluá (Valle) y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas. **VIGÉSIMA. COSTOS.** Son a cargo del

CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **VIGESIMA PRIMERA. CONTROL.** El CONTRATANTE a través de la supervisión propia o designada ejercerá el control y vigilancia del contrato. **VIGESIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por Sandra Milena Potes Guevara-secretaria según Resolución Rectoral No. 030 de fecha septiembre 22 de 2026. **VIGÉSIMA TERCERA.** Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para la Institución Educativa, en los términos que precisa el Manual de Contratación de la Institución Educativa, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015; del mismo modo, se deja constancia de que el contratista cuenta con la experiencia e idoneidad requerida para la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de Tuluá (Valle) a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2026.

EL CONTRATANTE:

MG. YENNY PATRICIA ARBOLEDA
CC No. 66.682.932 de Zarzal
Rectora
Dirección: Carrera 23 N° 14-54

EL CONTRATISTA:

JONATHAN HERNANDEZ VILLEGAS
Contratista
CC No. 1.116. 245.704 de Tuluá
Dirección: Carrera 28 No. 9-03 Tuluá